CÓDIGO NUMÉRICO: 2013.13.08.04.P0708

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MPRODUCTIONS CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES: MILTON JAVIER CHÓEZ ORTIZ Y LUIS MIGUEL CHÓEZ ORTIZ.

★**CUANTÍA**: USD400,oo

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, Jueves, diecisiete de enero del año dos mil trece, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC,otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen por sus propios y personales derechos los señores: **MILTON JAVIER CHÓEZ ORTIZ** y **LUIS MIGUEL CHÓEZ ORTIZ**. Los comparecientes son mayores de edad, solteros,de nacionalidades ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta; hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse en la calidad en que comparecen, a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. -** Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: **MILTON JAVIER CHÓEZ ORTIZ** y **LUIS MIGUEL CHÓEZ ORTIZ**; los comparecientes son mayores de edad, solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta, quienes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: **MPRODUCTIONS CÍA. LTDA.**la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MPRODUCTIONS CÍA. LTDA.: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTICULO UNO.-DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **MPRODUCTIONS CÍA. LTDA.** y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales**.- Artículo Dos.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad y

cantón Manta, Provincia de Manabí, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar del Ecuador y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.- **ARTICULO TRES.-** La Compañía se dedicará a: **1.**) Prestación de servicios de publicidad, marketing, creatividad, diseño, impresión, organización de eventos y asesoría en mercadeo, imagen, relaciones públicas y comerciales. **2.)** La compañía también podrá dedicarse a elaborar, vender y colocar avisos publicitarios; diseño y producción de elementos de comunicación gráfica, tales como: catálogos, folletos corporativos, revistas corporativas, diseño de anuncios: gráfico, logos, logotipos, catálogos, carteles, portadas, ilustración, póster, banners, displays, flyers, trípticos, tarjetas, invitaciones, catálogos de productos. **3.**) Suministro e instalación de vallas publicitarias de todas las medidas , rotulación de todo tipo de superficies , de vehículos comerciales , de escaparates , suministro y aplicación de vinilos en impresión digital, instalación de lonas, pancartas y banderas , prospección e instalación de vallas publicitarias, así como gestión de campañas de publicidad exterior, impresión de fotos en gran formato. **4.)** Elaboración de papelería de empresa, folletos offset e impresión digital, catálogos de productos en formato digital o papel. **5.)** La compañía podrá también dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de

Ab. Elsa Cedeño Méndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras y cuenta correntista mercantil.- Para el cumplimiento de sus fines, podrá obtener los permisos respectivos con sujeción a los trámites de Ley, establecerá tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de sus objetivos, pudiendo por lo tanto asociarse con otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, en participación o mediante la constitución con fondos propios de la Compañía, de otras sociedades civiles o compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales. Podrá en fin ejecutar todos aquellos actos y contratos que se relacionen con su objeto social, con el propósito de asegurar el pleno cumplimiento de tales objetivos sociales a los que se dedicará la compañía.- **ARTICULO CUATRO.-PLAZO:** El plazo de duración del contrato social de la compañía es de **CIEN** años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL: ARTICULO CINCO.-** El capital social de la

compañía es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que te corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario,

Dr. Jorge Andrés Mendoza
Notario Cuarto Encargado
Manta - Ecuador

domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.-** Todas las participaciones son de Igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. **ARTÍCULO DIEZ.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO ONCE.-** En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: ARTICULO**

DOCE.- Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías: Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente; Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, Las demás que señalen estos estatutos. **ARTICULO TRECE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; Elegir y ser elegido para los órganos de administración; A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía: Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO CATORCE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTICULO QUINCE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el

Ab. Edwe Cuarto Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

presidente y el gerente. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECISIETE.-** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno

de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. **ARTICULO VEINTE.-** El quórum para las sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y. en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se Indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTIDÓS.-** Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

socios: actuará de secretarlo el gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretarlo. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendía la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Son atribuciones privativas de la junta general de socios: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: Nombrar al presidente y al gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarlos e Informes que presenten los administradores; Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; Resolver sobre la formación de fondos

de reserva especiales o extraordinarios: Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley: Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto: Acordar la venta o gravamen de tos bienes Inmuebles de la compañía; Aprobar los reglamentos de la compañía: Aprobar el presupuesto de la compañía; Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía: Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: Supervisar la marcha general de la compañía y el

desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios: Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios. **ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía: Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económica financiera

de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir coplas y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones: Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA - ECUADOR
Dra. Lsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Junta general de socios. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital con el que se constituye la compañía **MPRODUCTIONS CIA. LTDA.,** es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, el mismo que ha sido suscrito y pagado en un 50% y que se encuentra distribuido de la siguiente forma:

SOCIOS	CAP. SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIP AC.	%
Milton Javier Chóez Ortiz	US$396,oo	US$198,oo	396	99%
Luis Miguel Chóez Ortiz	US$ 4,oo	US$ 2,oo	4	1%
TOTAL	**US$400,oo**	**US$200,oo**	**400**	**100%**

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes para que sean protocolizados con el presente instrumento: **a.)**

Comunicación suscrita por el Señor Abogado de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante la cual se autoriza la utilización de la denominación o razón social de la Compañía; y, **b.)** Comprobante de depósito bancario de integración de capital social de la Compañía. Hasta aquí los estatutos sociales.- **DECLARACION.-** Los Socios fundadores de la Compañía, expresan que es su voluntad facultar al Abogado Paul Molina Joza, para que obtenga las autorizaciones y aprobaciones legales necesarias, previas al establecimiento de la compañía, luego de lo cual queda facultado para que una vez cumplidas las formalidades pertinentes se reúnan los Accionistas fundadores en Junta General, para la selección de administradores y funcionarios de la Compañía.- Usted señora Notaria se servirá agregar los demás cláusulas de estilo que aseguren la validez jurídica de este instrumento.- Minuta firmada por el Abogado Paul Molina Joza, Matrícula número tres mil setecientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída esta escritura a los otorgantes

Ab. Lisye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

por mí, el Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

Milton Javier Chóez Ortiz
C.C. No. 130836241-5

Luis Miguel Chóez Ortiz
C.C. No. 130836240-7

La Notaria.-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA

IMPRIMIR

NOTARIA PUBLICA CUARTA MANTA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7478941
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA JOZA PAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2013 12:10:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MPRODUCTIONS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 21/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Enrique Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.-

ABOGADA SANDRA LORELEY MENDOZA BRAVO, con cedula de ciudadanía No. 130850781-1 en libre ejercicio profesional ante usted respetuosamente comparezco y digo:

Indico que sirvo ceder todos los derechos de la denominación **MPRODUCTIONS CIA. LTDA.** a favor del Abogado PAUL MOLINA JOZA con cedula de ciudadanía No. 1306413186.

Muy cordialmente,

Abg. Sandra Mendoza Bravo
C.C. No. 130850781-1

OK notificada

Banco Promerica

NOTARIA PUBLICA CUARTA MANTA ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, 16 de Enero del 2013 **No. 0901022231611**

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

MILTON JAVIER CHOEZ ORTIZ	US$	198.00
LUIS MIGUEL CHOEZ ORTIZ	US$	2.00
TOTAL:	**US$**	**200.00**

Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: MPRODUCTIONS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendecia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Ab. Eusye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Firma Autorizada

ESTAS 11 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO .- CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P0708. **DOY FE.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA ECUADOR

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

. . . . . : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, por Resolución número SC.DIC.P.13 087, de fecha 07 de Febrero del 2013; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero : **APROBAR la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MPRODUCTIONS CIA. LTDA., *en los términos constantes en la referida escritura pública.*** - *Manta, 14 de Febrero del año dos mil trece.- Abogada* **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO:
577

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	522
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	47
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1308362415	CHOEZ ORTIZ MILTON JAVIER	Manta	SOCIO	Soltero
1308362407	CHOEZ ORTIZ LUIS MIGUEL	Manta	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	17/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.087
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MPRODUCTIONS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

Nº 002539

IMP. IGM. ea

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

Registro Mercantil Manta

00019448

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.P.2013.74

Denominación: **MPRODUCTIONS CÍA. LTDA.**									
Constitución:	**X**	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			

Notario: **Cuarto**	Fecha: **17/Enero/2013**
Fecha de Constitución: **17/Enero/2013**	Notario: **Cuarto**
Domicilio: **MANTA** provincia **MANABI**	Capital: **400**
Representante:	Abogado: **PAUL MOLINA**

Aprobación:	**X**	Aprobación con:	Negativa

Portoviejo, 07/Febrero/2013

Señor.(a/ta)
Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **MPRODUCTIONS CÍA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Encargado del cantón MANTA, el 17/Enero/2013 .

Atentamente,

Ab. Zoila Ponce
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 4.2013.43
VP/

Vía Barbasquillo, edif. Nereo piso 7, Oficina 7A.

mchoez@gmail.com

0980234570

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.** 087

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** Encargado del Cantón MANTA el **17/Enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **MPRODUCTIONS CÍA. LTDA.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.74 de 07/Febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MPRODUCTIONS CÍA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 07 FEB 2013

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7483395
Nro. Trámite 4.2013.43
VP/

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

. . . . . : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, por Resolución número SC.DIC.P.13 087, de fecha 07 de Febrero del 2013; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero : **APROBAR la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MPRODUCTIONS CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura pública.**- Manta, 14 de Febrero del año dos mil trece.- Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 577

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	522
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	47
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1308362415	CHOEZ ORTIZ MILTON JAVIER	Manta	SOCIO	Soltero
1308362407	CHOEZ ORTIZ LUIS MIGUEL	Manta	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	17/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.087
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MPRODUCTIONS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta